

ÍNDICE

- 1. Introducción**
- 2. Información general sobre INVERSEGUROS S.V. S.A.U.**
- 3. Comunicaciones con los clientes**
- 4. Naturaleza y frecuencia de los avisos de ejecución de órdenes y estados periódicos de instrumentos financieros**
- 5. Protección y salvaguarda de los activos de los clientes**
- 6. Política de Conflictos de Interés**
- 7. Clasificación del Cliente**
- 8. Salvaguardia de los instrumentos financieros mantenidos por cuenta de los clientes**
- 9. Derechos de garantía, retención o compensación**
- 10. Incentivos**
- 11. Información sobre Costes y Gastos asociados**
- 12. Información sobre la Política de Ejecución de Órdenes**
- 13. Información sobre Instrumentos financieros y sus riesgos de Inversión**

1. Introducción

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente reguladora de los servicios de inversión, la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a los Mercados de Instrumentos Financieros y sus normas de desarrollo, INVERSEGUROS S.V. S.A.U. (en adelante “Inverseguros” o la “Entidad”) pone en conocimiento de sus clientes, información relevante de carácter general tanto sobre la entidad como sobre los distintos instrumentos financieros y servicios que presta.

2. Información general sobre INVERSEGUROS S.V. S.A.U.

INVERSEGUROS SOCIEDAD DE VALORES, S.A.U. con C.I.F A-79261178 y domicilio social en Plaza de las Cortes 2, 4ª planta, 28014 Madrid, está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid T.º 9845 Gral. 8514 de la Secc. 3.ª del Libro de Sdes., F.º 43, H.90020-2 Insc. 1.ª, número 75 de registro en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) dentro del apartado de Sociedades y Agencias de Valores.

La Entidad se encuentra sometida a la legislación vigente y actúa bajo la supervisión de la CNMV, sita en Madrid (28006), C/ Edison nº 4 y el Institut Nacional Andorrà de Finances (INAF) sito en C/ Bonaventura Armengol, 10 Ed. Montclar, AD500 Andorra la Vella, en relación al servicio auxiliar de custodia y administración por cuenta de Instituciones de Inversión Colectiva constituidas en el Principado de Andorra.

Comunicaciones con los clientes

Los clientes de Inverseguros pueden contactar con la Entidad, mediante comunicación por escrito dirigida al domicilio social indicado anteriormente a la atención del Departamento de Cumplimiento Normativo.

Asimismo, el cliente podrá comunicarse con la Entidad en castellano o inglés y recibir documentos y cualquier información en estas lenguas. La Entidad tiene habilitados diversos métodos de comunicación para que sus clientes puedan ponerse en contacto con la Entidad, incluyendo el listado a continuación:

- A través del teléfono de información general : (+34) 91 426 38 26
- A través del correo electrónico: cc@dunascapital.com

A través de nuestra página web <http://www.dunascapital.com/>, el cliente podrá acceder a información actualizada sobre la propia Entidad y los servicios que presta, los instrumentos financieros y los gastos y costes conexos a las operaciones. Asimismo, en cumplimiento de la normativa, Inverseguros ha definido y aprobado una serie de políticas entre las que se encuentran la Política de Mejor Ejecución, la Política de Salvaguarda de Activos, la Política de Conflictos de Interés y la Política de Incentivos. Dichas Políticas se encuentran actualizadas y a disposición de los clientes, incluidos los potenciales, en la página web anteriormente indicada, pudiendo además solicitar información sobre éstas por cualquiera de los canales habituales de información de la Sociedad previstos en el presente documento.

3. Naturaleza y frecuencia de los avisos de ejecución de órdenes y estados periódicos de instrumentos financieros

Inverseguros pondrá a disposición de los clientes a los que preste los servicios de inversión, de ejecución o recepción y transmisión de órdenes sobre instrumentos financieros, información relativa a la ejecución de las mismas, en los términos establecidos en la Ley.

En los casos en los que se deba proporcionar a los clientes un aviso confirmando la ejecución de una orden, no más tarde del primer día hábil tras la ejecución o, si se recibe la confirmación de un tercero, no más tarde del primer día hábil desde la recepción de la confirmación del tercero, la Entidad enviará a los clientes dicho aviso en soporte duradero.

4. Protección y salvaguarda de los activos de los clientes

Inverseguros es una entidad de solvencia reconocida y mantiene y aplica procedimientos específicos para garantizar la salvaguarda de los activos que mantiene por cuenta de sus clientes, tanto en el caso de instrumentos financieros como en el caso de fondos.

Asimismo y respecto a los fondos e instrumentos financieros mantenidos por cuenta de sus clientes, Inverseguros está adherida al Fondo de Garantía de Inversiones (FOGAIN), cuya finalidad es ofrecer a los clientes de las sociedades de valores, agencias de valores y sociedades gestoras de carteras la cobertura de una indemnización en caso que alguna de estas entidades entre en una situación de concurso de acreedores o declaración de insolvencia por parte de la CNMV.

Si se da uno de estos supuestos, y como consecuencia de ello, algún cliente no puede obtener la devolución o entrega del efectivo y valores confiados a dicha entidad, el FOGAIN despliega su cobertura e indemniza a tales clientes con un importe máximo de 100.000,00 euros para los clientes de aquellas entidades que devengan en alguna de las situaciones arriba mencionadas con posterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1642/2008, de 10 de octubre, esto es, 11 de octubre de 2008.

No están cubiertos el dinero y los valores e instrumentos financieros confiados a Inverseguros, por los siguientes clientes:

- Las empresas de servicios de inversión.
- Las empresas pertenecientes al mismo grupo económico que la Entidad Adherida al FOGAIN.
- Las entidades de crédito.
- Las entidades aseguradoras.
- Las instituciones de inversión colectiva y sus correspondientes sociedades gestoras.
- Los fondos de pensiones y sus correspondientes sociedades gestoras.
- Las entidades de capital-riesgo y sus sociedades gestoras.
- Las entidades, cualquiera que sea su denominación o estatuto que, de acuerdo con la normativa que les resulte aplicable, ejerzan las actividades típicas de las anteriores.
- Las Administraciones Públicas.
- Los directivos y administradores de la Entidad Adherida al FOGAIN, sus apoderados, los socios poseedores de al menos el 5 por 100 del capital social y el auditor responsable de los informes de auditoría, así como aquellos inversores que tengan estas mismas características en las sociedades pertenecientes al grupo de la Entidad Adherida al FOGAIN y los cónyuges y familiares en primer grado de unos y otros.
- Aquellos inversores no contemplados en las letras anteriores, que sean responsables directa o indirectamente de la situación de deterioro patrimonial de la Entidad Adherida al FOGAIN o sean beneficiarios directos de actos de la Entidad Adherida al FOGAIN que hayan provocado dicho deterioro o contribuido a agravar el mismo.

Los inversores o cualquier otra persona con derecho o interés sobre el dinero, valores o instrumentos financieros objeto de cobertura que hubieran confiado fondos o valores a la Entidad Adherida al FOGAIN con quebrantamiento, por su parte o por parte de la Entidad Adherida la FOGAIN, de lo establecido en la Ley 19/1993, de 28 de diciembre, sobre Determinadas Medidas de Prevención del Blanqueo de Capitales o que tengan relación con una actuación delictiva que contravenga el ordenamiento jurídico vigente.

Aquellas personas que actúen por cuenta de o en concierto con cualesquiera de los inversores excluidos según enumeración más arriba.

5. Política de Conflictos de Interés

Inverseguros dispone de una Política de Conflictos de Interés y de procedimientos específicos que le permiten identificar, registrar, gestionar de forma proactiva y, cuando no puedan ser evitados, revelar a sus clientes las posibles situaciones de conflicto de interés que puedan resultar perjudiciales a los mismos.

La Política señalada:

Pretende identificar en relación con los servicios de inversión realizados por cuenta propia o ajena, las actividades, tipos de instrumentos y operaciones que puedan dar lugar a un conflicto de interés que implique un riesgo de menoscabo de los intereses de uno o más clientes.

Especifica los procedimientos a seguir y las medidas a adoptar para la prevención y gestión de dichas situaciones, favoreciendo la independencia de las personas competentes que desarrollen las actividades afectadas.

En este sentido, se encuentra a disposición de los clientes la Política de Conflictos de Interés de Inverseguros en la página web de la sociedad <http://www.dunascapital.com/>

En caso de que la situación de conflicto de interés no pueda ser evitada, la Entidad ha establecido procedimientos específicos para revelar a sus clientes, antes de la prestación del servicio de inversión que pueda verse afectado por el mismo, su existencia y naturaleza, de tal forma que éstos dispongan de la información necesaria para determinar si consideran oportuna su prestación o no.

6. Clasificación del Cliente

La normativa aplicable establece un régimen de clasificación de los clientes en tres diferentes categorías que pretenden reflejar tanto su nivel de conocimientos y experiencia en los mercados financieros como su capacidad para asumir los riesgos derivados de sus decisiones de inversión con el objetivo de adaptar las normas de protección a los mismos:

Cliente Minorista: (fundamentalmente todos los particulares que actúan como personas físicas, Pymes, entidades locales, etc.): Reciben el máximo nivel de protección previsto por la Ley tanto en la realización de evaluaciones de idoneidad y conveniencia como en el alcance de la documentación e información previa a la contratación y posterior a la misma, que ha de ser puesta a disposición de los mismos.

Cliente Profesional: (fundamentalmente inversores institucionales y experimentados, entidades regionales etc): Reciben un nivel de protección intermedio, puesto que se presupone que disponen de la experiencia, los conocimientos y la cualificación necesarios

para adoptar sus propias decisiones de inversión y comprender y asumir los riesgos de las mismas.

Cliente Contraparte Elegible: (bancos, cajas de ahorro, fondos de inversión y pensiones, SICAVs, sociedades de valores, bancos centrales, compañías de seguros, Gobiernos nacionales y sus servicios correspondientes etc.): la Ley prevé para este tipo de clientes un nivel de protección básico, dado que se trata de entidades habituadas a actuar directamente en los mercados financieros.

Con carácter general, Inverseguros no prestará servicios de inversión a clientes que deban ser o, en su caso, soliciten ser clasificados como minoristas.

La normativa establece unos criterios objetivos para la clasificación que han sido observados de forma estricta por la Entidad para su realización y comunicación individualizada a sus clientes.

Derecho a solicitar cambios en la Clasificación asignada

De acuerdo con la “Política de Clasificación de Clientes” establecida por la Entidad, los cambios de clasificación que pueden ser solicitados se describen a continuación:

Clasificación de Origen	Cambios de Clasificación Posibles
Cliente Profesional	Cliente Contraparte Elegible
Cliente Contraparte Elegible	Cliente Profesional

Para solicitar el cambio de clasificación, el cliente deberá comunicarlo a Inverseguros por escrito con carácter previo a la transmisión de la orden de que se trate, especificando la categoría en la que quisiera ser incluido. La aceptación por parte de la Entidad de la solicitud realizada dependerá del cumplimiento por el cliente de los requerimientos legal y reglamentariamente establecidos en cada momento para la efectividad del cambio.

Sobre la base de la solicitud de cambio realizada, Inverseguros comunicará al cliente, en su caso, la nueva clasificación asignada o la denegación de la misma.

En el caso de que un cliente solicite ser clasificado como cliente minorista, Inverseguros no podrá prestarle servicios de inversión.

En caso de que la nueva clasificación otorgada se derive de datos que Inverseguros no pueda verificar directamente o no lo pueda efectuar de forma completa y se basen en la información proporcionada por el propio cliente, éste se hace responsable de la exactitud y veracidad de los mismos, quedando Inverseguros exento de cualesquier daño o responsabilidad que pudieran derivarse de la inexactitud o ausencia de veracidad de dichos datos e información. No obstante, Inverseguros podrá solicitar al cliente la información adicional necesaria para comprobar dichos datos si ello fuera preciso para la asignación de la clasificación solicitada.

La clasificación como Contraparte Elegible faculta a Inverseguros, en el marco de la prestación de servicios de ejecución y recepción y transmisión de órdenes, a realizar operaciones sin

estar obligada a cumplir las obligaciones previstas en el artículo 24, a excepción de los apartados 4 y 5, el artículo 25, a excepción del apartado 6, el artículo 27 y el artículo 28, apartado 1 de la Directiva 2014/65/UE.

8. Salvaguardia de los instrumentos financieros mantenidos por cuenta de los clientes

La Entidad dispone de mecanismos y medidas internas adecuadas y acordes con la normativa aplicable al depósito de instrumentos financieros y valores con objeto de asegurar, en la medida de lo posible, la debida protección de los activos de los clientes.

Al prestar el servicio de administración y custodia de instrumentos financieros por cuenta de sus clientes, la Entidad puede recurrir, en determinados casos, a la utilización de Subcustodios siempre que ello sea necesario o conveniente para la custodia y administración eficaz de los valores de que se trate.

En caso de realizar operaciones con valores en mercados extranjeros en los que la práctica habitual exige (por razones de costes y de simplicidad operativa) el uso de cuentas globales, los citados valores quedarán depositados en una cuenta global (o “cuenta ómnibus”) abierta a nombre del custodio de los valores, es decir, la Entidad (o de un tercero designado al efecto), en un Subcustodio internacional y en la que se custodiarán los valores pertenecientes a una pluralidad de clientes. En tal caso, tanto la Entidad como los Subcustodios designados adoptarán las medidas necesarias para que, en el conjunto de la estructura de custodia descrita, esos valores permanezcan siempre identificados como pertenecientes a clientes y debidamente segregados con respecto a los activos propios de la Entidad y de los Subcustodios. Adicionalmente, La Entidad y los Subcustodios mantendrán los registros internos necesarios para que se pueda llegar a conocer, en todo momento y sin demora, la posición de valores y operaciones en curso de cada uno de sus clientes.

La Entidad, actúa con la debida competencia, atención y diligencia en la selección, designación y revisión periódica de los Subcustodios, asegurándose de que sean entidades de reputación sólida en términos de experiencia y prestigio en el mercado.

En determinados supuestos puede ocurrir que las cuentas que contengan instrumentos financieros de los clientes, estén o vayan a estar sujetas a un ordenamiento jurídico que no sea el de un estado miembro de la Unión Europea, por lo que los derechos relativos a esos instrumentos financieros pueden diferir en consecuencia.

Tratándose de una información prolija y cambiante en el tiempo (por el potencialmente elevado número de Subcustodios internacionales susceptibles de ser utilizados en función de las decisiones de inversión de los clientes), dando cumplimiento a la normativa vigente sobre protección de activos de clientes, la Entidad pone a disposición de sus clientes información completa, actualizada y precisa sobre la identidad, país de origen, calificación crediticia, requisitos y normas sobre segregación de activos y riesgos específicos.

La información sobre la política de protección de activos de clientes puede ser consultada en la web de la sociedad <http://www.dunascapital.com>.

9. Derechos de garantía, retención o compensación

En las operaciones de valores, de conformidad con la legislación sobre el Mercado de Valores, en caso de incumplimiento o impago de los clientes para atender a las liquidaciones correspondientes a las operaciones por ellos instruidas, existe un derecho de garantía financiera a favor de los miembros del Mercado, de las entidades de contrapartida central y

de los depositarios centrales sobre los valores o efectivo tras la liquidación de las operaciones, cuando hayan anticipado el efectivo o los valores para atender dicha liquidación. Esta garantía se extiende al precio de los valores, al efectivo, y al importe de posibles sanciones o penalizaciones.

Asimismo, en el ámbito de la custodia de instrumentos financieros extranjeros, es práctica habitual y condición exigida por los Subcustodios internacionales para aceptar la prestación de sus servicios que, en los correspondientes contratos, se les reconozcan derechos de retención, garantía, realización o disposición sobre los valores como forma de asegurar su riesgo frente al incumplimiento de las obligaciones económicas del contrato.

La Entidad adeudará las cantidades derivadas de las comisiones, gastos e impuestos por la custodia y debidas por el Cliente, en la cuenta asociada a la cartera o a la cuenta de valores y, en defecto de saldo acreedor suficiente en dicha cuenta asociada, en cualquiera de las cuentas corrientes o de ahorro abiertas en la Entidad a nombre del Cliente. Si no hubiera saldo suficiente en las citadas cuentas, la Entidad podrá proceder a la venta de los instrumentos financieros depositados, registrados o administrados y practicar la compensación oportuna con los saldos resultantes; sin perjuicio del derecho de retención que a la Entidad atribuye la ley sobre los instrumentos financieros del Cliente, en garantía de la remuneración debida.

10. Incentivos

Son Incentivos los honorarios, comisiones y beneficios no monetarios que Inverseguros aporta o recibe de entidades terceras relacionados con la prestación a sus clientes de servicios de inversión respecto a instrumentos financieros.

Los incentivos satisfechos o recibidos no impiden que Inverseguros busque el mejor interés de sus clientes.

En aquellos supuestos en los que Inverseguros perciba incentivos, aplicará los mecanismos y medidas establecidos para que los servicios y productos ofrecidos a los clientes sean los idóneos y adecuados, conforme a la normativa vigente.

La información relativa a los supuestos actuales de incentivos se encuentra a disposición de los clientes en la Web <http://www.dunascapital.com>. Además, Inverseguros informará a sus clientes, en función del tipo de servicio o producto financiero contratado, sobre la posible existencia de un incentivo relacionado con dichos productos o servicios. Inverseguros facilitará a sus clientes información detallada sobre los posibles incentivos percibidos en relación con la prestación de un servicio de inversión u operación concreta realizada por cuenta de los mismos.

11. Información sobre Costes y Gastos asociados

La Entidad percibirá por el desarrollo de su actividad y por la prestación de los servicios de inversión las comisiones establecidas en su Folleto de Tarifas o las pactadas en los contratos singulares celebrados con los clientes.

Las comisiones recogidas en el Folleto son máximas, están debidamente comunicadas y publicadas por la CNMV, sin perjuicio de las aplicadas a los clientes dentro del marco de los contratos singulares celebrados con Inverseguros.

Cualquier modificación que Inverseguros realice de su Tarifa de Comisiones y Gastos por las operaciones sobre instrumentos de inversión, será comunicada por escrito al titular, pudiendo no obstante, incorporarse a cualquier información periódica que la Entidad le deba suministrar.

El Folleto de Tarifas se encuentra a su disposición en la Web de la sociedad <http://www.dunascapital.com>.

Cuando INVERSEGUROS venda a un Cliente instrumentos financieros, INVERSEGUROS facilitará al Cliente información sobre los costes y gastos asociados a los instrumentos financieros y servicios prestados.

En aquellos supuestos en que, de conformidad con su Política de Mejor Ejecución, INVERSEGUROS actúe como contrapartida directa y los instrumentos financieros con los que opere no incorporen un derivado implícito, la información que, sobre costes y gastos, se proporcione al Cliente consistirá en las comisiones que, en su caso, fueren satisfechas al centro de ejecución por la ejecución de la operación, gastos de cambio de moneda y los impuestos que, sobre actos jurídicos documentados y sobre transacciones financieras, pudieren resultar de aplicación.

En los supuestos en que, en la prestación de sus servicios al Cliente, INVERSEGUROS incurriere en costes de intermediación, estructuración, distribución/colocación, investigación, permuta financiera, préstamo de valores o financiación, INVERSEGUROS informará de los mismos al Cliente, en la medida que fueren repercutidos en el valor de la inversión.

En los supuestos en que los instrumentos financieros con los que opere incorporen un derivado implícito, Inverseguros facilitará, además, una ilustración que muestre el efecto acumulado de los costes sobre la rentabilidad de la inversión.

Inverseguros cuando preste servicios de inversión a clientes profesionales y contrapartes elegibles podrá acordar con ellos una aplicación limitada de la información que les deba facilitar sobre gastos y costes. No obstante, Inverseguros no podrá pactar dichas limitaciones para clientes profesionales cuando preste servicios de asesoramiento en materia de inversión o de gestión de carteras o cuando, con independencia del servicio de inversión prestado, los instrumentos financieros de que se trate tengan derivados implícitos y en relación a clientes contrapartes elegibles, no podrá limitar la información cuando con independencia del servicio de inversión, los instrumentos financieros de que se trate tengan derivados implícitos y la contraparte elegible se proponga ofrecerlos a sus clientes.

INVERSEGUROS remitirá asimismo al Cliente información anual sobre todos los costes y gastos relacionados con los instrumentos financieros y servicios de inversión y auxiliares que le

hubiere prestado, siempre que le hubiera vendido los citados instrumentos financieros y hubiere tenido una relación continua con el Cliente durante el mencionado año.

Inverseguros no facilitará la información anterior en el supuesto de que la operación se negocie y/o concluya en Bloomberg MTF y/o en cualquier otro centro de ejecución, que opere sobre las bases del Request For Quotes y el Cliente tenga la condición de entidad adherida a tales centros, al considerarse que, en tales supuestos, opera en su condición de contrapartida de mercado.

12. Información sobre la Política de Ejecución de Órdenes

La normativa vigente, exige a las entidades que prestan los servicios de ejecución y/o recepción y transmisión de órdenes el establecimiento de medidas que permitan obtener el mejor resultado posible para los clientes.

La Entidad ha establecido una Política de mejor ejecución, que abarca los mecanismos y procedimientos adoptados con el objetivo de procurar ese mejor resultado para sus clientes clasificados como Profesionales en la prestación de ambos servicios, teniendo en consideración los diferentes factores: precio, costes, rapidez, volumen de liquidación, probabilidad de la transacción, frecuencia de la cotización y otros factores que se detallan en la Política de Mejor Ejecución de la Entidad que se encuentra permanentemente actualizada en la Web <http://www.dunascapital.com>.

Inverseguros, publicará en la referida página web de forma anual, respecto de cada clase de instrumento financiero, los cinco principales centros de ejecución de órdenes de clientes minoristas y profesionales, en términos de volúmenes de negociación, en los que ejecutaron órdenes de clientes en el año anterior, así como información sobre la calidad de la ejecución obtenida.

No obstante, la Política de mejor ejecución no será de aplicación en aquellos casos en los que en ella se exonera expresamente su aplicación. Concretamente, no se considerará que Inverseguros no transmite o ejecuta órdenes por cuenta del cliente sino que lleva a cabo la gestión de su cuenta propia en los siguientes supuestos y, en consecuencia, no aplicará su Política de Mejor Ejecución cuando:

- a) El Cliente contacte con la Sociedad para solicitar un precio, por ejemplo, para un valor u operación en particular.
- b) La Sociedad facilite precios a los que estaría dispuesto a comprar y/o vender, siendo el cliente quien decide si acepta el mencionado precio y si desea realizar la operación.
- c) La operación se negocie y/o concluya en Bloomberg MTF y/o en cualquier otro centro de ejecución, que opere sobre las bases del Request For Quotes, con otras entidades adheridas a tales centros.

La Política de Mejor Ejecución, tampoco será aplicable a los supuestos en que el cliente emita instrucciones específicas relativas al centro de ejecución donde desea cursar la orden, su forma de ejecución, características relativas al precio del valor, e incluso, momento en el que ejecutar la orden en mercado.

Con carácter general, en las operaciones sobre activos de renta fija, Inverseguros actuará como contrapartida directa, ofreciendo precios de compra o venta al cliente y será éste quien decida si acepta el mencionado precio y si desea realizar la operación. Se entenderá que un cliente acepta el precio y desea realizar la operación si, comunicado el precio, no manifiesta ninguna objeción, procediendo a ordenar su liquidación en los términos acordados. En los supuestos excepcionales en que Inverseguros se limitara a transmitir las órdenes de sus clientes para su ejecución, sin ofrecer contrapartida, así lo hará constar, con carácter previo a la prestación del servicio, siendo así de aplicación su Política de Mejor Ejecución.

Cuando las operaciones se ejecuten fuera de los Mercados Regulados, de Sistemas Multilaterales de Negociación y/o de Sistemas Organizados de Contratación, Inverseguros, comprobará la equidad del precio propuesto a los clientes, verificando que se encuentran en la horquilla de precios ofrecidos para la compra y/o venta de los instrumentos financieros que correspondan en el día señalado y, si no fuera posible la obtención de información respecto al día concreto, para los días anteriores o instrumentos financieros equivalentes negociados ese mismo día.

13. Información sobre Instrumentos financieros y sus riesgos de Inversión

El cliente queda informado de que la operativa relacionada con los servicios de inversión, ya sea de forma singular, o mediante operaciones consistentes en la combinación de uno o más instrumentos financieros, supone que el cliente está dispuesto a asumir los siguientes riesgos:

- **Riesgos de Mercado:** Riesgo de volatilidad: riesgo derivado de una pérdida total o parcial de la inversión como consecuencia de la fluctuación de los factores de riesgo de los que depende el valor de dicha inversión.
- **Riesgo de tipo de interés:** Riesgo derivado de las variaciones en los tipos de interés de mercado que afecten al rendimiento de las inversiones.
- **Riesgo de crédito de contraparte:** Riesgo de que la contraparte de una operación pueda incumplir el pago de los flujos de caja de esa operación antes de la liquidación definitiva de la misma.
- **Riesgo de falta de liquidez:** Riesgo de una posible penalización en el precio obtenido al deshacer la inversión en el caso de que fuera necesario realizar la venta con rapidez. En casos extremos podría suponer la imposibilidad de recuperar el dinero en el momento deseado.
- **Riesgo de apalancamiento:** Riesgo de generar una posición de la que se deriva la posibilidad de una pérdida real mucho mayor que la cantidad desembolsada.
- **Riesgo de divisa:** La inversión en activos expresados en monedas distintas de la divisa base del inversor (para España, generalmente, el euro) implica un riesgo, derivado de las posibles fluctuaciones de los tipos de cambio.

La adquisición de un instrumento financiero, ya sea con un objetivo de inversión, cobertura, especulación, etc. conlleva riesgos financieros que deben ser valorados por los clientes antes de su contratación. Dentro de un mismo instrumento financiero pueden incluso concurrir distintos riesgos que variarán en función de las características del mismo.

El riesgo es un elemento inherente a los instrumentos financieros. Significa incertidumbre y eso implica la posibilidad no sólo de obtener menores o mayores rentabilidades de las

previstas, sino también, en el peor de los casos, llegar a perder parte o todo el capital invertido. El riesgo y la rentabilidad están relacionados. Como norma general, cuanto mayor sea la expectativa de rentabilidad, mayor riesgo se asume.

Inverseguros, informa a continuación de las principales características y riesgos más usuales asociados a los instrumentos financieros más comunes, dentro de los incluidos en la normativa MiFID y que pueden ser objeto de la prestación de servicios de inversión, por parte de la Entidad a sus clientes.

RENTA FIJA Y PRODUCTOS HÍBRIDOS

a) RENTA FIJA

Los activos de renta fija son un amplio conjunto de valores negociables que emiten tanto las empresas privadas como las instituciones públicas. Económicamente, tienen una función de financiar a la entidad que emite el título y, en consecuencia, representan préstamos que las entidades emisoras reciben de los inversores. A diferencia de lo que ocurre con la renta variable, el titular de valores de renta fija tiene derechos económicos, pero no políticos, ya que no es propietario de la sociedad.

Tipología:

Deuda Pública española: Está integrada por valores emitidos por el Estado español, las Comunidades Autónomas y otros organismos públicos

Los principales productos de renta fija pública son:

Bonos y obligaciones del Estado:

Son valores iguales en todas sus características, salvo en el plazo, que en el caso de los bonos oscila entre los 3 y 5 años, mientras que en las obligaciones es superior a 5 años. Se emiten por su valor nominal a un tipo de interés fijo que se paga mediante cupones anuales. En la actualidad el Tesoro emite: Bonos a 3 y 5 años y Obligaciones a 10, 15 y 30 años. Los bonos y obligaciones del Estado se emiten mediante subasta competitiva. El valor nominal mínimo que puede solicitarse en una subasta es de 1.000 euros, y las peticiones por importes superiores han de ser múltiplos de 1.000 euros.

Deuda autonómica y de otros Organismos Públicos: Las Comunidades Autónomas, corporaciones locales y diversos entes públicos emiten valores a corto plazo (pagarés) y a largo plazo. Sus características son similares a las de las Letras del Tesoro y los bonos y Obligaciones del Estado, respectivamente.

Deuda Pública emitida por otros Estados Miembros de la UE: Son valores emitidos por el Estado, por las Unidades Territoriales que los componen y por otros Organismos Públicos. Los valores o instrumentos financieros más comunes son:

- Letras: son activos emitidos a corto plazo (generalmente a no más de 18 meses) y al descuento; es decir son de rendimiento implícito.
- Bonos u obligaciones: son activos emitidos a medio plazo (generalmente a 3, 5 y 7 años) y a largo plazo (generalmente a 10, 15 y 30 años). Devengan un tipo de interés fijo que se abona mediante cupones generalmente anuales (rendimiento explícito).

Deuda Pública emitida por Estados no Miembros de la UE: Son valores emitidos por Estados no miembros de la UE.

Renta Fija Privada

Los principales productos de renta fija privada son:

Bonos y obligaciones simples: Las obligaciones simples son valores mobiliarios que representan una parte proporcional de un empréstito. La sociedad emisora se compromete a retribuir a los tenedores de los valores con un interés que puede ser fijo o variable, y a devolver el capital aportado, en la fecha establecida para el vencimiento de los títulos. Los bonos simples son valores mobiliarios de renta fija, similares a las obligaciones, pero con menores plazos de vida. Los bonos y obligaciones emitidos por las empresas son valores a medio y largo plazo. Sus características pueden variar considerablemente de un emisor a otro, e incluso en distintas emisiones de una misma compañía. Estas diferencias pueden ser la fecha de vencimiento, tipo de interés, periodicidad de los cupones, precios de emisión y amortización, las cláusulas de amortización y otras condiciones de emisión, las opciones de convertibilidad si las hubiera, la prelación de derechos en caso de liquidación, o las garantías ofrecidas, entre otras.

Obligaciones subordinadas: Las obligaciones subordinadas son muy similares a las obligaciones simples. La diferencia reside en su situación jurídica en caso de quiebra o procedimiento concursal del emisor.

b) PRODUCTOS HÍBRIDOS

Se trata de productos que por su naturaleza no pueden clasificarse como renta fija, ni tampoco como renta variable. De ahí su carácter híbrido, ya que tienen algunos aspectos asimilables a la renta fija y otras características propias de la renta variable. Los principales productos de este tipo son:

Participaciones preferentes

Las participaciones preferentes presentan similitudes y diferencias tanto con la renta fija como con la renta variable. Por su estructura son similares a la deuda subordinada, pero a efectos contables se consideran valores representativos del capital social del emisor, que otorgan a sus titulares unos derechos diferentes a los de las acciones ordinarias (ya que carecen de derechos políticos, salvo supuestos excepcionales, y del derecho de suscripción preferente). Sus principales características son:

- Conceden a sus titulares una remuneración predeterminada (fija o variable), no acumulativa, condicionada a la obtención de beneficios distribuibles, por parte de la sociedad garante o del grupo consolidable. Se trata de un instrumento complejo y de riesgo elevado que puede generar rentabilidad, pero también pérdidas en el capital invertido
- En el orden de prelación de créditos se sitúan por delante de las acciones ordinarias, en igualdad de condiciones con cualquier otra serie de participaciones preferentes y por detrás de todos los acreedores comunes y subordinados.
- Las participaciones preferentes son perpetuas, aunque el emisor podrá acordar la amortización una vez transcurridos al menos cinco años desde su desembolso, previa autorización del garante y del Banco de España, en su caso. Antes de contratarlos, se recomienda leer detenidamente el Folleto Informativo, así como el resumen del mismo

Bonos y obligaciones convertibles y/o canjeables

La convertibilidad supone la posibilidad de transformar un activo financiero en otro. Así, una determinada obligación puede convertirse en una acción o en otra clase de obligaciones. La diferencia entre canje y conversión estriba en que, en el primer caso, la transformación en acciones se realiza mediante entrega de acciones viejas que forman parte de la autocartera del emisor, mientras que, en el segundo, se entregan acciones nuevas. Hasta la fecha de conversión, el tenedor recibe los intereses mediante el cobro de los cupones periódicos. El número de acciones que se entregarán por cada bono u obligación, la forma de determinar los precios, así como las fechas de canje o conversión, se especifican en el folleto de emisión. Llegada la fecha del canje, el inversor tiene dos alternativas:

- Ejercitar la opción de conversión, si el precio de las acciones ofrecidas en canje / conversión es inferior a su precio de mercado.
- Mantener las obligaciones hasta la fecha de la siguiente opción de conversión o hasta su vencimiento.

c) RIESGOS INHERENTES A LA RENTA FIJA Y A LOS PRODUCTOS HÍBRIDOS

Riesgo de mercado. Existe la posibilidad de que, si el inversor desea vender su activo antes de su fecha de vencimiento (o bien de no existir vencimiento), al acudir al mercado secundario su precio de venta sea inferior al de compra. Este riesgo está unido fundamentalmente a la evolución de los tipos de interés, las circunstancias de mercado y las condiciones económicas generales, y se manifiesta cuando la rentabilidad ofrecida por el activo es inferior a la demandada por el mercado para el mismo plazo en el momento de su venta.

Riesgo de liquidez. Es el riesgo de que no se encuentre contrapartida en el mercado y, por tanto, que no se pueda vender el producto, o se sufra una penalización en el precio obtenido al deshacer la inversión, en el caso de que fuese necesario realizar la venta con rapidez. En casos extremos, podría suponer la imposibilidad de recuperar el dinero en el momento deseado. Antes de elegir un activo, hay que recordar que la falta de liquidez es un coste que siempre asume el inversor.

Riesgo emisor. Es el riesgo de que el emisor de un valor no pueda hacer frente a sus pagos, tanto de cupones como de reembolso del principal, o de que se produzca un retraso en los mismos. El emisor puede ser una empresa, entidad financiera, un Estado o un organismo público. En general, en nuestro entorno económico, se considera que las emisiones de Estados Miembros de la UE son activos libres de riesgo, siempre que se mantengan hasta el vencimiento (si antes de la amortización se venden los valores en el mercado secundario, se obtendrá el precio que el mercado esté dispuesto a pagar en ese momento). Cualquier emisor privado, por muy solvente que sea, incorpora un riesgo superior al de los valores públicos; por eso, también suelen exigirse mayores rentabilidades. Antes de invertir, es conveniente tener en cuenta la calidad de crédito del emisor.

Plazos mínimos. Si la emisión estuviera sujeta a un plazo de no venta obligatorio y el inversor liquidara los valores adquiridos, es probable que sufra una penalización de carácter económico o tenga dificultades para vender todas sus posiciones.

Riesgo de divisa. La inversión en activos expresados en monedas distintas de la divisa base del inversor (para España, generalmente, el euro) implica un riesgo, derivado de las posibles fluctuaciones de los tipos de cambio.

Riesgos relacionados con medidas de intervención temprana y resolución (en el ámbito de la UE). Riesgo de que, en aplicación del instrumento de recapitalización interna (bail in) y/o

de la competencia de amortización y conversión de acuerdo con la Directiva 2014/59/CE del 15 de mayo de 2014 por la que se establece un marco para la reestructuración y la resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión, los valores emitidos por dichas entidades puedan ser objeto de medidas de amortización y/o conversión en acciones u otros instrumentos de capital. La adopción de estas medidas podría afectar significativamente a los derechos de los tenedores de estos valores y su precio, incluyendo la pérdida total o parcial de la inversión.

INSTRUMENTOS DEL MERCADO MONETARIO

a) CARACTERÍSTICAS

Los instrumentos del mercado monetario son activos a corto plazo que habitualmente se negocian en el mercado monetario y que tienen un vencimiento inferior o igual a 397 días. De acuerdo a la clasificación MiFID, los instrumentos de mercado monetario están considerados como productos no complejos.

Letras del Tesoro Español:

Son activos a corto plazo representados mediante anotaciones en cuenta. Actualmente el Tesoro emite letras a 3, 6, 9 y 12 meses. Por tratarse de valores a corto plazo, las variaciones de su precio en el mercado suelen ser bastante reducidas, por tanto, suponen un menor riesgo para el inversor que prevea o pueda necesitar vender estos valores en el mercado antes de su vencimiento. Se emiten al descuento. Es decir, su precio de adquisición es inferior al importe que el inversor recibirá en el momento del reembolso, y así, la diferencia entre el valor de reembolso de la letra y su precio de adquisición será el interés o rendimiento generado. Las letras se emiten mediante subasta. El importe mínimo de cada petición es de 1.000 euros, y las peticiones por importe superior serán múltiplos de 1.000.

Pagarés de Empresa: Son valores de renta fija con cupón cero emitidos al descuento, por lo que su rentabilidad se obtiene por diferencia entre el precio de compra y el valor nominal del pagaré que se recibe en la fecha de amortización. Son a corto plazo, y suelen tener vencimientos entre 3 días y 25 meses. La colocación de los pagarés en el mercado primario se efectúa bien mediante subastas competitivas en las que se determina el precio de adquisición, o bien por negociación directa entre el inversor y la entidad financiera. En el mercado español, se pueden negociar en AIAF.

b) RIESGOS

Los factores de riesgos asociados a los instrumentos del mercado monetario son los mismos que los descritos en el apartado de Renta Fija.

DERIVADOS NEGOCIADOS EN MERCADOS ORGANIZADOS

a) CARACTERÍSTICAS

Definición Son productos derivados aquellos cuyo precio varía en función de la cotización que alcance en los mercados otro activo, al que se denomina subyacente. Hay una gran diversidad de instrumentos financieros e indicadores económicos que se utilizan como activos subyacentes: acciones, cestas de acciones, valores de renta fija, divisas, tipos de interés, índices bursátiles, materias primas... en productos más sofisticados, incluso la inflación o los riesgos de crédito. Una característica común a todos los productos derivados es el efecto apalancamiento, que define la relación entre el capital invertido y el resultado que se obtiene. Para un mismo importe, las posibles pérdidas o ganancias obtenidas de la operativa con

derivados son superiores a las que se obtendrían si se negociaran directamente los activos subyacentes. La operativa en derivados requiere una vigilancia constante de la posición. Comportan un alto riesgo si no se gestionan adecuadamente. En determinadas circunstancias, se puede llegar a perder parte o la totalidad de la inversión. Los derivados son productos complejos a efectos de MIFID.

Tipología: Estos productos los podemos agrupar en dos tipos diferenciados

Futuro: Son contratos a plazo, negociados en un mercado organizado, que obligan a las partes a la compraventa de una cantidad concreta del activo subyacente en una fecha futura predeterminada (fecha de vencimiento o entrega) y a un precio establecido de antemano (precio del futuro corregido por el factor de conversión). Entre los subyacentes más comunes de un futuro podemos destacar: acciones, índices bursátiles, tipos de interés, bonos y materias primas.

Opciones. Son contratos negociados en mercados organizados que, a cambio del pago de una prima otorgan a su comprador el derecho (que no la obligación) a comprar (call) o vender (put), a una fecha determinada, una cantidad concreta del activo subyacente a un precio establecido de antemano (precio de ejercicio o strike). Entre los subyacentes más comunes de una opción podemos destacar: acciones, índices bursátiles, tipos de interés, materias primas y divisas. Llegada la fecha de vencimiento, al comprador le interesará o no ejercerlo en función de la diferencia entre el precio fijado para la operación y el precio que en ese momento tenga el subyacente en el mercado de contado.

En el caso de los futuros las pérdidas pueden ser ilimitadas; mientras que en el caso de las opciones la pérdida para el comprador de la opción se limita a la cuantía de la prima.

b) RIESGOS INHERENTES A LOS DERIVADOS

Riesgos de mercado. Es posible que el instrumento Derivado se vea sujeto a variaciones súbitas y pronunciadas de su precio, dado que su valoración es función de parámetros tales como el precio del subyacente en cada momento, sus niveles de volatilidad, los tipos de interés de los distintos plazos y los posibles dividendos que pueda devengar dicho subyacente. Un movimiento en cualquiera de estos parámetros tendrá un efecto mayor o menor en el precio del instrumento Derivado en función de la tipología del mismo y de sus características intrínsecas.

Riesgo de liquidez. En condiciones normales, el cliente podrá deshacer su posición en instrumentos Derivados en cualquier momento. Aun así, las características del instrumento financiero y el momento de mercado pueden condicionar la conversión de la inversión en efectivo, favoreciendo que esta se realice a precios superiores/inferiores a los esperados en dichas condiciones normales. La cancelación de un Derivado conlleva una valoración del mismo, la cual podrá arrojar un valor positivo (el cliente ingresa) o negativo (el cliente paga) según las circunstancias que imperen en el mercado en el momento de la solicitud. Compromisos financieros. Aparte de un posible coste de adquisición del instrumento financiero, existe la posibilidad de que el cliente deba hacer frente a compromisos financieros, como la compra o venta del subyacente en determinadas condiciones, u otras obligaciones, tales como las liquidaciones inherentes al producto, que podrán ser a favor o en contra del cliente.

Riesgo de divisa. La inversión en activos expresados en monedas distintas de la divisa base del inversor (para España, generalmente, el euro) implica un riesgo, derivado de las posibles

fluctuaciones de los tipos de cambio. Apalancamiento. Los instrumentos Derivados permiten realizar una inversión vinculada a un determinado subyacente, exigiendo una cantidad de efectivo mucho menor que la que exigiría una inversión tradicional. Esto produce que el rendimiento calculado sobre la inversión efectiva realizada se multiplique en el caso del instrumento Derivado.

WARRANTS

a) CARACTERÍSTICAS

Son valores negociables que otorgan a su poseedor el derecho, que no la obligación, a comprar (call warrant) o vender (put warrant) una cantidad determinada de un activo (subyacente) a un precio de ejercicio prefijado (strike) en una fecha también predeterminada.

Otros elementos característicos de este producto son:

- Prima. El precio que se paga por el warrant. Este precio se compone de:
 - Valor intrínseco. Diferencia entre el precio del subyacente y el precio de ejercicio.
 - Valor temporal. Es la parte de la prima que valora el derecho de compra o venta del subyacente inherente al warrant. Está determinado por elementos como la volatilidad o el tiempo hasta el vencimiento.
- Ratio: corresponde al número de activos subyacentes que representa cada warrant, puede ser por tanto una fracción o múltiplo de 1.

Los warrants se encuadran dentro de la categoría de las opciones, pero se diferencian de las opciones negociadas en mercados regulados por:

- El plazo de vencimiento. los warrants pueden tener un plazo mayor a 1 año.
- Liquidez. las entidades emisoras se encargan de que ésta exista.

b) RIESGOS INHERENTES A LOS WARRANTS

El principal riesgo se corresponde con la posibilidad de perder toda la inversión (prima) ya que, si al llegar la fecha de ejercicio del warrant, en una call warrant el precio de ejercicio es superior al precio del activo subyacente (o en una put warrant el precio de ejercicio es inferior) el inversor no ejecutará la opción y perderá el valor de la prima.

Riesgo de mercado. Es posible que el warrant se vea sujeto a variaciones súbitas y pronunciadas de su precio, dado que su valoración es función de parámetros tales como el precio del subyacente en cada momento, sus niveles de volatilidad, los tipos de interés de los distintos plazos, los posibles dividendos que pueda devengar dicho subyacente o el tiempo restante hasta vencimiento. Un movimiento en cualquiera de estos parámetros tendrá un efecto mayor o menor en el precio del warrant en función de la tipología del mismo y de sus características intrínsecas.

Liquidez de mercado. En condiciones normales, el cliente podrá deshacer su posición en warrants en cualquier momento. Aun así, las características del warrant y el momento de mercado pueden condicionar la conversión de la inversión en efectivo, favoreciendo que ésta se realice a precios superiores/inferiores a los esperados en dichas condiciones normales. La venta de un warrant podrá realizarse por un importe mayor (beneficio) o menor (pérdida) que el precio de compra, según las circunstancias que imperen en el mercado en el momento de la solicitud.

Apalancamiento. Los warrants permiten realizar una inversión vinculada a un determinado subyacente, exigiendo una cantidad de efectivo mucho menor que la que exigiría una inversión tradicional. Esto produce que el rendimiento, positivo o negativo, calculado sobre la inversión efectiva realizada se multiplique (tanto en sentido positivo como negativo).

Riesgo de crédito / emisor. Representa el riesgo de que el emisor/contrapartida no pueda hacer frente a sus compromisos de pago, o de que se produzca un retraso en los mismos. Dicho riesgo se puede medir por la calificación crediticia que las agencias de rating asignan a las entidades, tanto públicas como privadas, en función de su calidad crediticia y fortaleza financiera. **Riesgo de divisa.** La inversión en activos expresados en monedas distintas de la divisa base del inversor (para España, generalmente, el euro) implica un riesgo, derivado de las posibles fluctuaciones de los tipos de cambio. **Riesgo de contrapartida del emisor del warrant,** por lo que será recomendable acudir a emisores con una alta calificación crediticia.

ACCIONES

a) CARACTERÍSTICAS

Las acciones son valores de renta variable, lo que significa que no es posible conocer con certeza la rentabilidad que se obtendrá de la inversión. Las acciones representan una parte proporcional del capital social de una sociedad anónima; por tanto, otorgan a sus tenedores la calidad de socio propietario de la misma, en proporción a su participación. Esta condición de asociado conlleva tanto un conjunto de derechos económicos (dividendos y DSP) y políticos (voz y voto), como una serie de responsabilidades asociadas al ejercicio de los mismos. Las acciones podrán ser al portador, en cuyo caso no se conoce el nombre de los accionistas, o podrán ser nominativas, en cuyo caso la sociedad conoce el nombre de los accionistas y estos son inscritos en el libro de socios.

b) RIESGOS INHERENTES A LAS ACCIONES

Riesgo de mercado. Uno de los principales riesgos vinculados a la inversión en las acciones es la incertidumbre sobre sus rendimientos.

- Las acciones no tienen una rentabilidad conocida, ni tan siquiera predecible. La cotización de una acción depende en cada momento de la valoración que los participantes en el mercado realicen de la sociedad emisora
- El comportamiento de una acción en el pasado no garantiza su evolución futura.
- La evolución de la acción no depende sólo de la propia compañía, sino de factores ajenos como la situación de la economía, la evolución de otros mercados, de los tipos de interés, de la inflación, etc. Por eso puede ocurrir que algunas compañías con buenos resultados en sus negocios no vean aumentar su valor en bolsa.
- No tienen plazo de vencimiento, por lo que la inversión sólo puede deshacerse mediante la venta de las acciones.

Riesgo de divisa. La inversión en activos expresados en monedas distintas de la divisa base del inversor (para España, generalmente, el euro) implica un riesgo, derivado de las posibles fluctuaciones de los tipos de cambio.

Riesgos relacionados con medidas de intervención temprana y resolución (en el ámbito de la UE). Riesgo de que, en aplicación del instrumento de recapitalización interna (bail in) y/o de la competencia de amortización y conversión de acuerdo con la Directiva 2014/59/CE del

15 de mayo de 2014 por la que se establece un marco para la reestructuración y la resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión, los valores emitidos por dichas entidades puedan ser objeto de medidas de amortización y/o conversión en acciones u otros instrumentos de capital. La adopción de estas medidas podría afectar significativamente a los derechos de los tenedores de estos valores y su precio, incluyendo la pérdida total o parcial de la inversión.

Riesgo de crédito. El hecho de que el cliente al adquirir acciones se convierta en copropietario de la sociedad emisora implica su participación en su desarrollo, por lo que se hace partícipe tanto de sus éxitos como de sus posibles fracasos, siendo la situación más negativa aquella en la que la empresa se declara en bancarrota y el cliente pierde su inversión.

FONDOS COTIZADOS (ETFs)

a) CARACTERÍSTICAS

Los fondos cotizados o ETF (exchange traded funds) son fondos cuyas participaciones se negocian en bolsas de valores. Estos fondos tienen como objetivo replicar el comportamiento de un determinado índice de referencia (tanto índices de renta variable como índices de renta fija). La negociación bursátil de las participaciones permite al inversor conocer en todo momento cuál es el valor liquidativo estimado. Por otro lado, existen también otros tipos algo más sofisticados, como los ETFs Apalancados, los Cortos o los Cortos Apalancados que no se limitan a replicar el movimiento de un índice, sino que pueden amplificar las variaciones diarias (por ejemplo, un ETF Apalancado x2 debería subir aproximadamente un +2% por cada +1% que suba el subyacente), o bien comportarse de forma inversa para beneficiarse de las caídas (por ejemplo, un ETF Corto, debería subir aproximadamente un +1% por cada -1% que baje el subyacente) o bien pueden comportarse de forma inversa y apalancada amplificando de forma inversa las variaciones diarias (por ejemplo, un ETF Corto Apalancado -x2 debería subir un +2% aproximadamente por cada -1% que baje el índice)

También existen otras variantes como los ETNs (Exchange Traded Notes) muy similares a los ETFs ya que tratan de replicar el comportamiento de un activo y son negociados en mercado. Por contra, son emisiones de deuda senior no subordinada, por lo que, en caso de liquidación del banco emisor tienen mayor orden de prelación de derechos que emisiones subordinadas o preferentes.

b) RIESGOS INHERENTES A LOS FONDOS COTIZADOS (ETFs)

Riesgo de apalancamiento. En los ETFs apalancados y cortos apalancados, los movimientos diarios del ETF pueden sufrir fluctuaciones más bruscas y amplificadas que en las variaciones del subyacente al que replican.

Riesgo de mercado. Los ETF suelen ser fondos de renta variable, excepto aquellos que replican índices de renta fija, por lo que en general presentan una volatilidad elevada y resultan adecuados para inversores con un perfil de riesgo agresivo. Los fondos cotizados que replican índices de renta variable asumen principalmente un riesgo de mercado. Por tanto, en situaciones de mercado bajistas pueden registrarse importantes pérdidas en la inversión realizada, y a la inversa en periodos alcistas. En los ETFs cortos o inversos, los movimientos diarios del ETF pueden tener un comportamiento de manera inversa u opuesta a las variaciones del subyacente al que replican.

Riesgo de liquidez. El nivel de liquidez que tengan los activos a los que toma exposición a través del ETF determinará también el mayor o menor riesgo de liquidez del propio ETF.

Riesgo de crédito o contraparte. Algunos fondos, por su política de inversión, pueden mantener en cartera valores o contratos que incorporen un riesgo de crédito o contraparte: es la posibilidad de que el emisor o la contraparte no pueda hacer frente a sus pagos o de que se produzca un retraso en los mismos. El riesgo de contrapartida de los fondos cotizados afecta a aquellos ETF que utilizan derivados OTC, como los contratos de permutas financieras o swaps, para replicar de manera sintética la rentabilidad de los activos de referencia. En el caso de los ETN, también existe riesgo de crédito, y el valor del ETN puede verse afectado ante cambios en el rating del emisor.

Riesgo de divisa. Los ETF que replican un índice denominado en una divisa diferente al euro también incorporan un riesgo derivado de las fluctuaciones de los tipos de cambio.

SICAVs

a) CARACTERÍSTICAS

Las SICAVs forman parte de la familia de las IIC, las cuales, de modo genérico, se caracterizan por la captación de fondos, bienes o derechos del público para gestionarlos e invertirlos en bienes, derechos, valores u otros instrumentos financieros o no, estableciéndose el rendimiento del inversor en función de los resultados colectivos.

Las SICAVs son IICs que adoptan la forma de sociedad anónima, siendo su objeto social el anteriormente descrito. Cuando así lo prevean los estatutos sociales, la Junta General o, por delegación, el Consejo de Administración podrá acordar que la gestión de sus activos, en su totalidad o en parte, se encomiende a una o varias sociedades gestoras o a una o varias entidades habilitadas para realizar en España el servicio de inversión.

b) RIESGOS INHERENTES A LAS SICAVS

Riesgo por evolución del valor liquidativo. La evolución de la cartera es la que va a determinar el valor liquidativo al que un cliente pueda reembolsar su inversión en la IIC. La volatilidad nos indica si históricamente los valores liquidativos de la IIC han experimentado variaciones importantes o si, por el contrario, han evolucionado de manera estable. Una IIC muy volátil tiene más riesgo porque es difícil prever si el valor liquidativo va a subir o bajar. Por tanto, en el momento del reembolso, se podrían obtener ganancias significativas que pérdidas importantes. Riesgo de crédito o contraparte. Algunas IIC pueden mantener en cartera activos que incorporen un mayor riesgo de crédito o contraparte, que consiste en que el emisor no pueda hacer frente a sus pagos o de que se produzca un retraso en los mismos.

Riesgo de apalancamiento. Las IIC que invierten en instrumentos financieros derivados pueden incorporar un riesgo superior debido a las características intrínsecas de estos productos (por ejemplo, el apalancamiento). Sin embargo, hay que tener en cuenta que algunas IICs utilizan los derivados exclusiva o primordialmente con la finalidad de disminuir los riesgos de la cartera de contado (cobertura). En la descripción de la política de inversión, que se recoge en el folleto, debe indicarse si los derivados se utilizarán con finalidad de inversión o de cobertura. La utilización de derivados OTC conlleva también un riesgo de contraparte, al exponerse a la solvencia y capacidad de respetar las condiciones de los contratos de la contrapartida del derivado.

Riesgo de tipo de cambio. Las IIC que inviertan en activos expresados en monedas distintas del euro implica un riesgo, denominado riesgo de divisa o tipo de cambio, derivado de las posibles fluctuaciones de los tipos de cambio